

RRI Valdecás

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR

CES Valdecás

**CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
VALDECÁS**

**REGLAMENTO
DE RÉGIMEN INTERIOR
DE CENTRO**

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	7
1. Identidad	7
2. Objeto	7
3. Modelo educativo	7
4. Sostenimiento del Centro con fondos públicos	7
5. Estructura organizativa del Centro.....	8
TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA	9
6. Miembros	9
7.	
Derechos.....	9
8.	
Deberes.....	10
9. Normas	de
conducta.....	10
CAPÍTULO I. Entidad Titular	11
10. Representación	11
11. Derechos	12
12.	
Deberes.....	13
CAPÍTULO II. Alumnos	13
13. Derechos	13
14. Deberes	14
15. Admisión	15
CAPÍTULO III. Padres	16
16. Relación padres-Centro	16
17. Derechos	16
18. Deberes	17
CAPÍTULO IV. Profesores	18
19. El profesorado	18
20. Derechos	19
21. Deberes	19
22. Admisión.....	21
CAPÍTULO V. Personal de Administración y Servicios	22
23. El personal de Administración y Servicios y el Centro	22
24. Derechos	22
25. Deberes	23
26. Admisión	23

CAPÍTULO VI. Otros miembros	23
27. Otros miembros	23
CAPÍTULO VII. La participación	23
28. Ámbitos	24
29. Ámbito personal	24
30. Órganos colegiados	24
31. Los Delegados de los alumnos.....	24
32. Equipo de Actividades Socio- culturales y Deportivas	26
TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA	26
33. Principios	26
34. Carácter propio	26
35. Programación General Anual	27
36. Proyecto Educativo de Centro	28
37. Plan de Convivencia	28
38. Programación Didáctica de los Departamentos.....	28
39. Programación de aula	29
TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN	29
40. Órganos de gobierno y gestión	29
CAPÍTULO I. La Titularidad	30
41. Competencias	30
42. Nombramiento y cese	31
CAPÍTULO II. Órganos Unipersonales	31
- Sección Primera.- El Director Técnico	31
43. Competencias	31
44. Nombramiento	32
45. Cese y ausencia	33
- Sección Segunda.- El Jefe de Estudios	33
46. Competencias	33
47. Nombramiento, ausencia y cese	34
- Sección Tercera.- El Secretario	34
48. Competencias del Secretario.....	34
49. Nombramiento.....	35
CAPÍTULO III. Órganos colegiados	35
- Sección Primera.- El consejo Escolar	35
50. Composición	35
51. Elección, designación y vacantes	36
52. Competencias	36
53. Convocatoria y funcionamiento de las reuniones	37
- Sección Segunda.- El Equipo Directivo	38

54. El Equipo Directivo	38
55. Composición	38
56. Competencias	39
57. Reuniones	39
- Sección Tercera.- El Claustro de Profesores	39
58. Composición	39
59. Competencias	30
60. Reuniones y funcionamiento	41
TÍTULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	42
CAPÍTULO I. Órganos unipersonales	42
61. Órganos de Coordinación Educativa	42
- Sección Primera.- El Coordinador de 1º y 2º de la E.S.O.	42
62. Competencias	42
63. Nombramiento	42
- Sección Segunda.- Jefe de Departamento	43
64. Competencias	43
65. Nombramiento y cese	44
- Sección Tercera.- El Tutor	44
66. Competencias	44
CAPÍTULO II. Órganos colegiados	45
- Sección Primera.- El Equipo Docente	45
67. Composición	45
68. Competencias	45
- Sección Segunda.- El Departamento de Orientación	46
69. Composición	46
70. Competencias.....	46
- Sección Tercera.- Los Departamentos	47
71. Configuración y Composición	47
72. Competencias	48
- Sección Cuarta.- El Equipo de Actividades Socio-culturales y Deportivas....	48
73. Las Actividades Socio-culturales y Deportivas.....	48
74. Configuración y composición del Equipo	49
75. Funciones	49
TÍTULO V. DE LA CONVIVENCIA.....	50
CAPÍTULO I. Normas generales	50
76. Valor de la convivencia	50
77. Alteraciones y corrección	50
CAPÍTULO II. Alumnos	50
78. Criterios de corrección	50
79. Clasificación de las faltas de disciplina	51
80. Gradación de las correcciones	51
- Sección Primera. Alteraciones leves de la convivencia	52
81. Calificación	52
82. Sanción	53
83. Órgano competente	53

- Sección Segunda. Alteraciones graves de la convivencia	53
84. Calificación	53
85. Sanción.....	55
86. Órgano competente	55
- Sección Tercera. Alteraciones muy graves de la convivencia	56
87. Calificación	56
88. Sanción.....	57
89. Órgano competente	58
- Sección cuarta. Procedimiento sancionador	58
90. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.....	58
91.Ámbito de aplicación del procedimiento especial.....	58
92. Tramitación del proceso ordinario y especial.....	58

CAPÍTULO III. Personal Docente y de Administración y Servicios59

- Sección primera Faltas.....	59
93. Clasificación de las faltas	59
94. Faltas leves.....	59
95. Faltas graves.....	60
96. Faltas muy graves.....	61
- Sección segunda	61
97. Prescripción.....	62
98. Clases de Sanciones.....	62
99. Procedimiento sancionador.....	62

DISPOSICIÓN DEROGATORIA63

DISPOSICIONES FINALES	63
1. Primera.- Modificación del Reglamento	63
2. Segunda.- Entrada en vigor	63

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Identidad

El Centro docente “Valdecás”, situado en Madrid, calle Javier de Miguel nº 17, es de iniciativa privada, en régimen de Cooperativa de trabajo asociado.

La Entidad Titular o Titular del Centro es la Sociedad Cooperativa Madrileña “Valdecás” con personalidad jurídica.

Art. 2.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro.

Art. 3.- Modelo Educativo

La organización y el funcionamiento responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter cristiano católico del Centro
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en los Principios Básicos y Objetivos del Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La voluntad de presentarse como un servicio a la juventud.

Art. 4.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, regulado en cada momento por la legislación vigente.

Art. 5.- Estructura organizativa del Centro

TÍTULO I

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 6.- Miembros

1.- El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2.- En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Titularidad, los profesores, el personal de administración y servicios, los alumnos, los padres de alumnos y tutores legales y otros colaboradores.

Art. 7.- Derechos

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Titularidad o, en su caso, de la Dirección Académica.
- e) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- f) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 8.- Deberes

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Respetar los derechos de la Titularidad, los profesores, el personal de administración y servicios, los alumnos, los padres y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, el Plan de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios
- c) Respetar la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 9.- Normas de conducta

1. Las normas de conducta del Centro se establecen con los siguientes objetivos:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Son normas de conducta del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

- c) La corrección en el trato, en especial, en el desarrollo de actitudes y en el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El desarrollo del propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- k) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento, por parte de de los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

CAPÍTULO I

LA ENTIDAD TITULAR

Art. 10.- Representación

1.- La Titularidad del Centro corresponde a la Sociedad Cooperativa Madrileña “Valdecás”. Es quien define la identidad y el estilo educativo del Centro y asume la última responsabilidad ante la sociedad, la Administración educativa, los padres y tutores legales de alumnos, el profesorado, los alumnos y el personal de administración y servicios.

2.- El representante oficial de la Cooperativa es quien ostenta la Presidencia de la misma, cargo elegido democráticamente y renovado periódicamente, según sus Estatutos.

3.- El Consejo Rector, órgano ejecutivo de la Cooperativa, es el responsable por parte de la Entidad Titular, de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Art. 11.- Derechos

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos y promover su modificación atendiendo a la legislación vigente.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar.
- i) Nombrar y cesar al Director Técnico, sin perjuicio de las funciones que la Ley asigna al Consejo Escolar, así como a los otros órganos de gobierno y gestión del Centro, según este Reglamento de Régimen Interior.
- j) Designar a los tres miembros que han de representarle en el Consejo Escolar del Centro. Uno será siempre la persona que ostente la Presidencia de la Cooperativa y otro el que ejerza el cargo de Jefe de Estudios.
- k) Nombrar, controlar y cesar al personal del Centro.

- l) Gestionar y controlar, dentro de las disposiciones en vigor, el proceso de admisión de alumnos en el Centro.
- m) Impulsar la función de los órganos implicados en el mantenimiento de las normas de conducta y el Plan de Convivencia y, en su caso, tomar la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones que se produzcan.
- n) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y su renovación cada dos años, y comunicar su composición a la autoridad competente.

Art. 12.- Deberes

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- d) En último término hacer cumplir todas las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior y en todas las disposiciones recogidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II ALUMNOS

Art.13.- Derechos

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo a la Constitución.

- c) Ser educados en un clima de comprensión, tolerancia y convivencia democrática.
- d) Participar en la vida escolar y en el funcionamiento del Centro, de acuerdo con lo que establece la ley.
- e) Ser respetados en su identidad, integridad y dignidad personal.
- f) Que les sean valorados y reconocidos su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar con plena objetividad.
- g) Formular ante el Profesorado, los Tutores, la Dirección del Centro y el Consejo Rector de la Cooperativa cuantas iniciativas y sugerencias sean de su competencia y contribuyan al mejor funcionamiento del Centro
- h) Recibir orientación educativa y profesional.
- i) Recibir la información que les permita optar a ayudas y apoyos precisos para compensar carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico y sociocultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Así como de protección social, en el ámbito educativo, en los casos de accidente o infortunio familiar.
- j) Ser respetados en su intimidad, en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.

Art. 14.- Deberes

Los alumnos están obligados a:

- a) Respetar la autoridad y la dignidad de los Profesores, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como de cuantas personas trabajen en el Centro.
- b) Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes, cumpliendo el calendario y el horario escolares.
- c) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades, realizando responsablemente las actividades escolares y los trabajos que los profesores propongan hacer fuera de las horas de clase, siguiendo sus orientaciones.

- d) Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su derecho a un clima de trabajo adecuado.
- e) Tratar correctamente a sus compañeros, sin ejercer en ningún caso violencia física o verbal, y respetando su dignidad individual.
- f) Respetar el Carácter Propio del Centro.
- g) Participar y colaborar en la creación de un clima de convivencia, solidaridad y trabajo que favorezca el rendimiento escolar y el buen ambiente en el Centro y el derecho de sus compañeros a la educación.
- h) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- i) Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar el valor de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia.
- j) Respetar y cuidar el edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- k) Participar en la vida escolar y en el funcionamiento del Centro, según lo establecido en este Reglamento.
- l) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 15.- Admisión

1.- La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2.- Al tratarse de un Centro sostenido con fondos públicos, la admisión de los alumnos se realizará según lo establecido en la normativa vigente en cada curso escolar.

CAPÍTULO III

PADRES

Art. 16.- Relación padres-Centro

1.- Por el hecho de haber escogido este Centro con libertad, los padres de los alumnos manifiestan conocer y aceptar los principios expresados en el Carácter propio del Centro y su deseo de colaborar en la labor que el Centro realiza.

2.- Las familias que no hayan podido hacer uso de su libertad en la elección de Centro, serán respetadas en sus convicciones y ellas respetarán igualmente el tipo de educación y la organización propia del Centro.

3.- La participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro se realizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

4.- La elección de los representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar se realiza por medio de unas elecciones democráticas, según la normativa vigente.

5.- La A.M.P.A. se rige por su propio Reglamento, aprobado por la Delegación del Gobierno de Madrid, Sección Derechos Ciudadanos, con fecha 17-XII-90 y con el número de Registro Provincial 3.962.

6.- El Presidente de la Asociación mantendrá relación habitual con el Titular y el Director Técnico del Centro, para asegurar la adecuada coordinación.

7.- Los miembros del A.M.P.A podrán utilizar los locales del Centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, el Director facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

Art. 17.- Derechos

Los padres o tutores legales de los alumnos, en relación a la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución y en las leyes educativas.
- 2.- Recibir el tipo de Educación definido en el Proyecto Educativo del Centro.
- 3.- Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- 4.- Estar informados sobre los procesos del aprendizaje e integración de sus hijos.
5. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- 6.- Ser recibidos por los profesores y demás órganos unipersonales del Centro en los horarios establecidos y previa petición de cita.
- 7.- Colaborar en la organización y funcionamiento del Centro, en los términos establecidos en las leyes.
- 8.- A que el Centro establezca las medidas adecuadas para facilitar la comunicación de las familias con el tutor de grupo y los órganos unipersonales.

Art. 18.- Deberes

Los deberes de los padres o tutores son los siguientes:

- 1.- Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y, si así lo deciden, las no obligatorias, asistiendo regularmente a clase.
- 2.- Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - a) Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Director Técnico, el Jefe de Estudios, el Coordinador de 1º y 2º de ESO, los Tutores o el Departamento de Orientación para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - b) Favorecerán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.

c) Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.

d) Mantener actualizados los datos personales y familiares de los que deba tener constancia el Centro.

3.- Participar de manera activa en las actividades que el Centro establezca para mejorar el rendimiento de sus hijos.

4.- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el Centro.

5.- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad de los profesores, así como sus indicaciones u orientaciones.

6.- Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

7.- Abonar las tasas que las administraciones públicas determinen en concepto de aportación por enseñanzas no obligatorias de Bachillerato (Concierto Singular).

CAPÍTULO IV PROFESORES

Art. 19.- El profesorado.

Los profesores son responsables de la Enseñanza en el marco de las respectivas áreas y materias y comparten la responsabilidad global de la acción educativa junto con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Los profesores, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos y velarán por el mantenimiento de las Normas de Conducta establecidas, corrigiendo los comportamientos que sean contrarios a las mismas. Cualquier profesor testigo de una infracción de dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento de Régimen Interior.

Art. 20.- Derechos

- a) Recibir el trato y consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa y ser respetados en sus convicciones personales.
- b) Recibir la adecuada remuneración según su contrato y/o nombramiento.
- c) Participar en la elección de los Jefes de Departamento.
- d) Elegir y ser elegido como representantes del Consejo Escolar.
- e) Participar en la organización y funcionamiento del Centro a través de su Claustro de Profesores.
- f) Impartir la enseñanza de la propia área o materia con libertad, conforme a los principios establecidos en la ley y del Carácter Propio del Centro.
- g) Participar en la elaboración de la Programación General Anual del Centro de acuerdo con las orientaciones de los órganos de gobierno.
- h) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación General Anual del Centro y de forma coordinada con el departamento correspondiente.
- i) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en la Programación General Anual.
- j) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso y el visto bueno de los órganos competentes.
- k) Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del Centro, con el objetivo de mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases y en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- l) Disponer de la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- m) Todos los que se contemplen en la normativa vigente.

Art. 21.- Deberes

- a) Respetar el carácter propio del Centro.
- b) Ejercer sus funciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.

- c) Participar en la elaboración de la programación de la propia área o materia con los demás miembros del departamento, relacionándola con el resto de departamentos.
- d) Programar las actividades a desarrollar en el aula a lo largo de todas las horas lectivas del curso.
- e) Cumplir la Programación General Anual y en especial todos aquellos aspectos relacionados con su función docente.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como el proceso de enseñanza.
- g) Aclarar a los alumnos los criterios de evaluación y calificación en todo tipo de pruebas que se realicen.
- h) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas y seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las actividades realizadas.
- i) Colaborar con los tutores en la formación integral de los alumnos a través de la inserción del propio trabajo docente en la acción educativa global.
- j) Mantener dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- k) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos y compañeros, respetando las convicciones de cada uno y utilizando un lenguaje adecuado para ello.
- l) Participar en el Claustro, reuniones de departamento, sesiones de evaluación y cualquier otra reunión convocada por los órganos competentes, dentro de la jornada laboral recogida en el Convenio Laboral vigente.
- m) Informar con veracidad a los órganos de gobierno de los datos que les sean solicitados sobre la realización del propio trabajo docente y educativo.
- n) Cumplir con puntualidad y rigor el calendario y el horario escolar.
- ñ) Colaborar en la creación de un clima de orden y disciplina entre los alumnos, en todo el Centro.

- o) Cumplir la programación de las asignaturas que imparte. Si no completa la materia de alguna de ellas, deberá hacerlo constar justificadamente en la memoria anual.
- p) Realizar las actividades necesarias para su actualización y perfeccionamiento profesional que les sean encomendadas por la Dirección o Titularidad del Centro.
- q) Cumplir puntualmente con los plazos de entrega de notas, boletines, faltas de asistencia, programaciones, memorias,...así como cualquier otro documento que le sea requerido, dentro de su ámbito de competencia.
- r) Respetar a los órganos de gobierno unipersonales y a los miembros de los órganos colectivos en sus funciones.
- s) Vigilar correctamente los recreos y cumplir las guardias encomendadas.
- t) Todos los que se contemplen en la normativa vigente.

Art. 22.- Admisión

1. La selección de los nuevos profesores se hará siguiendo la legislación vigente en cada momento.
2. Los criterios de selección será establecidos por la Entidad Titular, atendiendo básicamente a los principios de mérito y capacidad.
3. Cuando se deba cubrir una plaza vacante se seguirá el siguiente proceso:
 - a) Si es posible, se redistribuirá el trabajo entre el conjunto de los profesores del Centro, con el fin de aumentar su dedicación.
 - b) Si se ha de incorpora un nuevo profesor, el Titular informará de esta circunstancia a quien corresponda, especificando los requisitos de titulación y otros aspectos que definan la plaza vigente.
 - c) Se estudiarán las solicitudes presentadas, con el fin de valorar las cualidades de los aspirantes, teniendo en cuenta los criterios indicados en el apartado 2.
 - d) El Titular nombrará al profesor que considere más adecuado para el Centro. Cuando proceda, formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

4. En el caso de que la plaza vacante pueda ser cubierta por un profesor que se encuentre en situación de excedencia, se podrá incorporar directamente al Centro.

5. Mientras tiene lugar el proceso de selección de un profesor o cuando sea necesaria una sustitución temporal, el Titular nombrará un profesor suplente con carácter provisional.

CAPÍTULO V

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 23.- El personal de administración y servicios

1.- El personal de administración y servicios forma parte de la Comunidad Educativa y colabora en el trabajo escolar a través de la realización de las tareas que se le han confiado en cada caso.

2.- La participación del personal de administración y servicios en la gestión del Centro tiene lugar a través de un representante en el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

3.- La elección se hará democráticamente y la persona que obtenga mayor número de votos será elegida para la participación en el Consejo Escolar del Centro.

Art. 24.- Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Recibir el trato y consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa y ser respetados en sus convicciones personales
- b) Ejercer sus funciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que le afecte.
- d) Elegir y ser elegido como representante del Consejo Escolar.
- e) Su formación permanente.
- f) Todos los que se contemplan en las leyes vigentes.

Art. 25.- Deberes

El personal de administración y servicios tiene los siguientes deberes:

- a) Respetar el carácter propio del Centro.
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Desarrollar su trabajo competentemente y de acuerdo con la línea educativa del Centro.
- d) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa, así como hacia las convicciones de cada uno.
- e) Informar a los órganos de gobierno competentes en cada caso, de los datos que les sean solicitados sobre la realización del propio trabajo.
- f) Cumplir con puntualidad y rigor su jornada laboral.
- g) Colaborar en la creación de un clima de orden y disciplina entre los alumnos en todo el Centro.
- h) Informar a los órganos competentes de las faltas de convivencia que observen en los alumnos. En caso de que se trate de una falta leve cometida en biblioteca, la persona responsable de su vigilancia impondrá la sanción correspondiente, tal y como se establece en el art. 82 del presente Reglamento, dando cuenta de ello al Tutor de grupo del alumno.
- i) Todos los que se contemplan en las leyes vigentes.

Art. 26.- Admisión

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la entidad titular del Centro.

CAPÍTULO VI OTROS MIEMBROS

Art. 27.- Otros miembros.

Podrán formar parte de comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la

acción formativa del Centro de acuerdo con los programas de determine la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO VII LA PARTICIPACIÓN

La participación se caracteriza por ser la condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.

Art. 28.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Los delegados de alumnos.
- d) El Equipo de Actividades Socio-culturales.

Art. 29.- Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 30.- Órganos colegiados

Son órganos colegiados de participación: el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores y el Equipo Directivo.

Art. 31.- Los Delegados de los alumnos

1.- Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los Delegados serán elegidos al final de la primera quincena de octubre en presencia del Tutor, por mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda vuelta, entre los cuatro que hayan obtenido mayor número de votos en la primera vuelta.
- b) El Subdelegado será el alumno que obtenga mayor número de votos después del Delegado, y realizará sus funciones en ausencia de éste.

- c) El Delegado podrá ser cesado a petición de la mayoría del curso o por decisión del Tutor o Jefe de Estudios.
- d) Los Delegados y Subdelegados serán alumnos matriculados en curso completo.

2.- Funciones del Delegado:

- a) Representar a los alumnos de su grupo ante los profesores y ante el Tutor.
- b) Llevar propuestas a la Junta de Delegados.
- c) Informar a sus compañeros de las decisiones que les afecten, fuera de su horario lectivo.
- d) Reunirse con su curso para tratar temas de interés común, fuera de su horario lectivo, notificándolo al Jefe de Estudios.
- e) Colaborar con el mantenimiento del orden y limpieza en el Centro.
- f) Cooperar con el Tutor en el buen funcionamiento del grupo y del Centro.

3.- Formación de la Junta de Delegados:

- a) Formarán la Junta los Delegados de curso y los alumnos miembros del Consejo Escolar.
- b) Se constituirá en presencia del Jefe de Estudios o del Director, en la segunda quincena de octubre.
- c) La Junta elegirá un Secretario, que levantará Acta de cada reunión.
- d) La Junta de Delegados podrá ser convocada por el Director, Jefe de Estudios, los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar, o por un mínimo del 50 % de los Delegados.
- e) Las reuniones de la Junta serán en horas no lectivas y se informará previamente al Director o Jefe de Estudios de la convocatoria y de su contenido, así como de los acuerdos a los que se llegue. A estas reuniones podrán asistir el Director y/o el Jefe de Estudios.

4.- Funciones de la Junta de Delegados:

- a) Ser informados por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- b) Elaborar informes para el Consejo Escolar por iniciativa propia o a petición de éste.
- c) Estudiar asuntos comunes a uno o varios niveles.
- d) Proponer mejoras de tipo general.

Art. 32.- Equipo de Actividades Socio-culturales y deportivas

Los profesores y los alumnos podrán formar parte voluntariamente del Equipo de Actividades Socio-culturales y deportivas.

TÍTULO II LA ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 33.- Principios

1. – La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos el Centro y el entorno en el que se encuentra.

2.- Los miembros de la Comunidad Educativa son los protagonistas de la acción educativa.

3.- La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, socio-culturales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 34.- Carácter Propio

1.- La Entidad Titular define el Carácter Propio del Centro y su modificación si lo estimase necesario.

2.- El Carácter Propio del Centro concreta:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, lo que constituye la razón de su existencia.
- b) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- c) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

Art. 35.- Programación General Anual. (PGA)

1.- La Programación General Anual del Centro, incluirá:

- a) El Proyecto Educativo del Centro.
- b) El horario del Centro.
- c) Los proyectos curriculares de ESO y bachillerato.
- d) Programación didáctica de los departamentos.
- e) Planes y programas:
 - Plan de trabajo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
 - Plan de atención a la diversidad.
 - Plan de convivencia.
 - Plan de orientación y acción tutorial.
 - Actividades de los alumnos que no cursan religión.
 - Aula de Enlace (si la hubiere).
 - Programa de Diversificación Curricular (si lo hubiere).
 - Programa de mejora de la enseñanza de la lengua inglesa.
 - Programas de formación del profesorado.
 - Actividades socioculturales y deportivas.
 - Otros: Taller de teatro como propuesta educativa,...

2.- La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar a propuesta del Director Técnico que es el que dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

Art. 36.- Proyecto Educativo de Centro

1.- El proyecto educativo de Centro destaca los objetivos del Carácter Propio del Centro, respondiendo a las demandas que se presentan tras analizar:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

2. Está integrado por:

- a) El Carácter Propio.
- b) El Modelo de educación integral (valores, objetivos y prioridades de actuación).

Art. 37.- Plan de Convivencia.

Aparece desarrollado en el título correspondiente

Art. 38.- Programación didáctica de los departamentos.

1. La programación didáctica de los departamentos debe detallar el desarrollo de cada materia en cada uno de los ciclos o cursos.

2. Debe contener:

- a) Objetivos.
- b) Criterios de evaluación.
- c) Metodología.
- d) Distribución temporal de los contenidos.
- e) Temas transversales.
- f) Contenidos mínimos exigibles.
- g) Criterios de calificación.
- h) Sistema de recuperación de alumnos pendientes.
- i) Materiales y recursos didácticos.
- j) Actividades socio-culturales.
- k) Actividades TIC.

3. La programación didáctica debe ser elaborada por cada departamento, con la colaboración de todos sus miembros, y puede ser modificada de acuerdo con los resultados de la evaluación de la memoria del curso anterior, o siguiendo las orientaciones de la Dirección o de la Inspección Educativa.

Art. 39. Programación de aula.

1.- Los profesores realizarán la Programación de Aula conforme a las determinaciones del proyecto curricular de la etapa y en coordinación con los profesores del mismo curso y departamento.

2.- La Programación de Aula de cada área debe contener:

1º Referencia a los objetivos y temas transversales de la Programación Didáctica del departamento que se quieren lograr en cada unidad.

2º Explicitación de:

- Tiempo aproximado para su desarrollo.
- Objetivos.
- Contenidos y metodología.
- Procedimientos y criterios de evaluación.
- Materiales.
- Medidas de atención a la diversidad y adaptaciones curriculares.

TÍTULO III

ORGÁNOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Art. 40.- Órganos de gobierno y gestión

1.- Los órganos de gobierno y gestión del Centro son: la Sociedad Cooperativa Valdecás, los órganos unipersonales y los colegiados.

2.- El Consejo Rector, órgano ejecutivo de la Cooperativa es el responsable, por parte de la Entidad Titular, de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

3.- Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director Técnico, el Jefe de Estudios y el Secretario.

4.- Son órganos colegiados de gobierno y gestión, El Consejo Escolar, el Equipo Directivo y el Claustro de profesores.

5.- Los órganos de gobierno y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO I

LA TITULARIDAD

Art. 41.- Competencias

Son competencias del Consejo Rector de la Cooperativa las que figuran en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cooperativa, entre las que destacan:

a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.

b) Asumir la responsabilidad de la gestión del Centro.

c) Firmar el Concierto Educativo con la Administración, que permita el sostenimiento del Centro con fondos públicos, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Organizar y controlar el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar.

e) Gestionar y controlar, dentro de las disposiciones en vigor, el proceso de admisión de alumnos en el Centro.

f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 42.- Nombramiento y cese

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector de la Cooperativa se atenderá a lo dispuesto en sus Estatutos.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera.- El Director Técnico

Art. 43.- Competencias

Son competencias del Director Técnico.

a) Representar al Centro ante la Inspección y otros estamentos en todo lo referente a las cuestiones académicas.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes relativas al plan de estudios.

c) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares, e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos y ejercer la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

d) Velar por el cumplimiento de las normas académicas acordadas en el Centro, conforme a la legislación vigente.

e) Convocar y presidir los actos académicos, las reuniones del Consejo Escolar y el Claustro de profesores.

f) Proponer el Jefe de estudios al Claustro para su designación.

g) Dirigir y coordinar, a través de los órganos establecidos, todas las actividades educativas del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro.

h) Visar las certificaciones y los documentos académicos.

i) Proceder, junto a la entidad titular, a la selección del profesorado, según la normativa vigente.

j) Asistir, con voz, pero sin voto, al Consejo Rector de la Cooperativa, siempre que en el orden del día figuren asuntos de su competencia.

k) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar del Centro y del Claustro de profesores en el ámbito de sus facultades.

l) Velar por el cumplimiento del calendario escolar.

m) Convocar las sesiones de evaluación.

n) Coordinar la actuación de los departamentos para su mejor funcionamiento.

Art. 44. Nombramiento

1.- La Entidad Titular designará un candidato a Director Técnico siguiendo el procedimiento establecido en el art. 24 de los Estatutos de la Cooperativa. Este candidato deberá ser confirmado por el Consejo Escolar.

2.- Será un profesor cooperativista con un mínimo de tres años de docencia.

3.- El acuerdo del Consejo Escolar será adoptado por votación secreta y mayoría absoluta de sus miembros.

4.- En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de profesores al Consejo Escolar y este designará al que ha de ser nombrado Director. El acuerdo se tomará por mayoría absoluta. Si en la primera votación no se obtuviera esta mayoría, en la segunda votación quedará elegido quien tenga la mayoría simple. En tanto se resuelve el conflicto, la entidad titular podrá nombrar provisionalmente un Director Técnico.

5.- El nombramiento se hará un mes antes de finalizar el curso escolar, siendo efectivo a partir del día 1 de septiembre del año en curso.

6.- La duración del mandato del Director Técnico estará de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 45. Cese y ausencia

1.- El Director Técnico cesará:

- a) Al concluir su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer su cargo.

2.- En caso de cese o ausencia del Director Técnico, el Jefe de Estudios asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto o su reincorporación.

Sección segunda.- El Jefe de Estudios.**Art. 46. Competencias**

Son competencias del Jefe de Estudios:

a) Formar parte del Equipo Directivo y del Consejo Escolar, según se determina en el presente Reglamento.

b) Confeccionar los horarios de los cursos y profesores.

c) Confeccionar los horarios de vigilancia de los recreos.

d) Nombrar a los tutores de los cursos.

e) Coordinar y vigilar el cumplimiento de horarios de alumnos y profesores.

f) Resolver los problemas presentados por los alumnos que no haya podido resolver el tutor.

g) Ser el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas e informar de ellas a padres o tutores legales.

- h) Solventar las suplencias en caso de ausencia de profesores.
- i) Autorizar cualquier cambio de horario que se haga entre profesores.
- j) Informar periódicamente al Director Técnico, al Consejo Rector y al Claustro de su gestión.
- k) Autorizar la celebración de las salidas culturales, viajes e intercambios, previa consulta, si es preciso, a la Dirección y a la Entidad Titular.

Art. 47. Nombramiento, ausencia y cese

1.- El Jefe de Estudios será un profesor cooperativista nombrado por el Claustro de Profesores a propuesta del Director Técnico electo. La votación será secreta, por mayoría absoluta de los votos en primera votación. En segunda quedará elegido quien obtenga la mayoría simple.

2.- La votación se realizará en el primer Claustro de septiembre.

3.- El Jefe de Estudios es nombrado por el tiempo de mandato del Director Técnico que lo propone.

4.- En el caso de ausencia prolongada, el Director Técnico nombrará, de entre todos los profesores cooperativistas, un sustituto por el tiempo necesario.

Sección tercera. – El Secretario

Art. 48.- Competencias del Secretario

Son competencias del Secretario del Centro:

- a) Realizar sus funciones en dependencia del Director Técnico o del Titular, según sea el caso.
- b) Responder del archivo documental del Centro en los aspectos académicos y expedir la documentación académica con el Vº Bº del Director Técnico.

- c) Ejecutar las órdenes del Director Técnico y/o la Titularidad y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- d) Preparar la documentación académica que se debe presentar anualmente a la autoridad educativa competente.
- e) Actuar como Secretario en el Claustro de Profesores.
- f) Orientar a los alumnos y sus familias en la solicitud de becas y ayudas.

Art. 49. Nombramiento

El Secretario es nombrado por el Consejo Rector de la Cooperativa.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera.- El Consejo Escolar

Art. 50. Composición

1.- La composición del Consejo Escolar será la siguiente:

- a) El Director Técnico, que será su presidente.
- b) Tres representantes de la Entidad Titular, uno de los cuales será la persona que ostente la presidencia de la cooperativa y otro el que ejerza el cargo de Jefe de Estudios.
- c) Cuatro representantes del profesorado, elegidos democráticamente por el Claustro de Profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos democráticamente. Uno de ellos puede ser presentado por la AMPA.
- e) Dos representantes de los alumnos, elegidos democráticamente.
- f) Un representante del Personal de Administración y Servicios, elegido democráticamente.

2.- A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán asistir, con voz pero sin voto, los órganos unipersonales del Centro, cuando deban tratarse temas de su competencia.

Art. 51. Elección, designación y vacantes

La elección, nombramiento y cobertura provisional de las vacantes de los miembros del Consejo Escolar se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 52. Competencias

Las competencias del Consejo Escolar son las siguientes:

- a) Intervenir en el proceso de designación y cese del Director Técnico, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Ser informado de las vacantes que se produzcan en el personal docente y de los criterios de selección para cubrirlas, así como intervenir en el despido del profesorado. Los criterios de selección atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
- e) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, las justificaciones de su competencia.
- f) Constituir la Comisión de Convivencia, formada por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre o tutor legal y un alumno, cuya función será la establecida en la legislación vigente.
- g) Aprobar y evaluar la Programación General de Centro que con carácter anual presentará el Director Técnico.
- h) Aprobar el Plan de Convivencia del Centro.

i) Solicitar, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de los alumnos con fines educativos extraescolares.

j) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

k) Aprobar, a propuesta de la Titularidad, el Reglamento de Régimen Interior de Centro.

l) Promover medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

m) Las que establezca en cada caso la normativa vigente.

Art. 53. Convocatoria y funcionamiento de las reuniones

1.- El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre durante el curso escolar. En sesión extraordinaria el Consejo se reunirá siempre que el Director Técnico lo considere oportuno y también a propuesta de la Titularidad o de dos tercios de los miembros del Consejo.

2.- Las reuniones del Consejo Escolar seguirán estas normas de funcionamiento:

a) El Director Técnico convoca y preside la reunión y designa al secretario del Consejo.

b) El Director preparará y hará distribuir la convocatoria con el orden del día de la reunión y la documentación oportuna, al menos con una semana de antelación. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

c) El Consejo Escolar se considerará formalmente constituido cuando participen en él la mitad más uno de sus miembros.

d) El Director Técnico invitará a los demás órganos unipersonales a participar en las reuniones cuando el Consejo Escolar deba tratar temas de su competencia.

e) Los Acuerdos del Consejo Escolar se tomarán por mayoría absoluta de todos sus miembros y las votaciones serán secretas. De no obtenerse la mayoría absoluta se repetirá la votación y si tampoco se consiguiera en segunda votación, el acuerdo se tomará por mayoría simple.

f) Para tratar temas que no figuren en el orden del día será precisa la aprobación de dos tercios de los asistentes.

g) El Acta de la reunión será redactada por el secretario y aprobada en la reunión siguiente, y la firmará el secretario con el VºBº del Director Técnico.

h) El Director Técnico procurará que todos los estamentos de la Comunidad Educativa reciban oportuna información sobre los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

Sección segunda.- El Equipo Directivo

Art. 54. El Equipo Directivo

El Equipo Directivo es el órgano asesor del Director Técnico del centro tiene como misión específica colaborar en el funcionamiento ordinario del Centro e impulsar la acción educativa global.

Art. 55. Composición

1.- El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director Técnico, que lo convoca y preside.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) El Coordinador de 1º y 2º de ESO.
- d) Un cooperativista del Departamento de Filologías.
- e) Un cooperativista del Departamento de Ciencias Experimentales y Matemáticas.
- f) Un cooperativista del Departamento de Ciencias Sociales, Artísticas y Antropológicas.
- g) El Presidente o Vicepresidente de la Cooperativa.

2. – La elección de los representantes de los departamentos se realizará cada cuatro años, por los cooperativistas que los integran, coincidiendo con la elección del Director.

Art. 56. Competencias

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director Técnico en el ejercicio de sus funciones.
- b) Plantear al inicio del curso las conclusiones y propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.
- c) Coordinar y supervisar los procesos de elaboración de la Programación General Anual y demás documentos de planificación.
- d) Motivar e incentivar la participación y la implicación de los miembros de la Comunidad Educativa
- e) Colaborar en la preparación del orden del día del claustro de profesores y del Consejo Escolar.

Art. 57. Reuniones

1.- El equipo directivo se reunirá cuantas veces sea convocado por el Director Técnico.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán asistir otros miembros de la comunidad educativa, siempre que convenga por razón de los asuntos que en ellas deban tratarse. El Director hará la invitación correspondiente.

Sección tercera.- El Claustro de Profesores

Art. 58.- Composición

1.- El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre los aspectos educativos que sean de su competencia.

2.- El Claustro de profesores será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro.

Art. 59.- Competencias

Son competencias del Claustro de profesores:

a) Formular al Equipo de Directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro de la Programación General Anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro. La Entidad Titular facilitará la puesta en marcha y desarrollo de aquellas que encajen en mayor medida con el Proyecto Educativo del Centro.

e) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

f) Promover medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro.

g) Nombrar al Jefe de Estudios a propuesta del Director.

h) Elegir a los Jefes de Departamento.

i) Elegir a los representantes del profesorado en el Consejo Escolar del Centro, según la legislación vigente.

j) Cualesquiera otras que les sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

k) Cuantas a juicio de la Dirección, y de acuerdo con la normativa vigente, sean necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

Art. 60.- Reuniones y funcionamiento

Las reuniones seguirán las normas de funcionamiento siguientes:

- a) El Director convoca y preside las reuniones. La convocatoria se hará con una semana de antelación de la fecha de la reunión y adjuntará el orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
- b) El Claustro quedará válidamente constituido cuando participen en él dos tercios de sus miembros.
- c) A la reunión del Claustro podrá ser convocado cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Director Técnico.
- d) Cuando el Director lo considere oportuno, nombrará un moderador.
- e) El Claustro tenderá a adoptar las decisiones por unanimidad. Si no es así, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta en votación secreta. Si no se consigue la mayoría absoluta, el acuerdo se tomará por mayoría simple en segunda votación.
- f) Las reuniones seguirán el orden del día y si un profesor propone tratar otros temas de la competencia del Claustro, será necesaria la aprobación por mayoría absoluta.
- g) Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados, pudiendo ser sancionadas las acciones contrarias a esta norma.
- h) El Secretario levantará acta de la reunión, que se someterá a aprobación en la siguiente reunión. Tendrá el Vº Bº del Director.

TÍTULO IV

ORGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I

ORGANOS UNIPERSONALES

Art. 61.- Órganos de coordinación educativa

Son órganos unipersonales de coordinación educativa, además del Director Técnico y el Jefe de Estudios, el Coordinador de 1º y 2º curso de ESO, el Jefe de Departamento y el Tutor.

Sección primera.- El Coordinador de 1º y 2º de ESO

Art. 62.- Competencias

Son competencias del Coordinador de 1º y 2º curso de la ESO, en su correspondiente ámbito:

- a) Colaborar con el Jefe de Estudios en el mantenimiento de la disciplina.
- b) Atender las incidencias que surjan entre los alumnos y resolver los problemas planteados, que no haya podido resolver el tutor.
- c) Resolver, con el Jefe de Estudios, las ausencias de los profesores.
- d) Realizar aquellas tareas dentro de su ámbito, que le sean encomendadas por la Dirección del centro.
- e) Informar periódicamente al Director Técnico, al Consejo Rector y al Claustro de su gestión.

Art. 63.- Nombramiento

a) El coordinador de 1º y 2º de la ESO es nombrado por la entidad Titular por el tiempo que dure el mandato del Jefe de Estudios.

b) La existencia del coordinador de 1º y 2º de ESO, está supeditada a las necesidades organizativas del Centro y a la disponibilidad de recursos económicos y de personal.

Sección segunda.- Jefe de Departamento

Art. 64.- Competencias

Son competencias del Jefe de Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo de los miembros del Departamento en la elaboración de programaciones, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos, en la propuesta de los objetivos mínimos, criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Entregar al Director la Programación Didáctica y la Memoria de fin de curso.
- d) Controlar la evolución de los alumnos con la materia pendiente de cursos anteriores, cuando el alumno no tenga un profesor de área o materia homónima con la pendiente.
- e) Coordinar la elaboración y corrección de los exámenes de alumnos con la materia pendiente de cursos anteriores, así como firmar las actas correspondientes.
- f) Firmar las actas y otros documentos académicos en caso de ausencia de algún profesor del departamento.
- g) Convocar, al menos una vez por trimestre, una reunión de control y análisis de la marcha del curso.
- h) Planificar y coordinar la realización de la prueba de nivel en 1º de ESO.
- i) Asesorar al profesorado de nueva incorporación.
- j) Decidir en caso de conflicto entre los miembros del departamento la resolución del mismo.
- k) Convocar y coordinar al Departamento para resolver posibles reclamaciones de exámenes. Será el propio Jefe de Departamento el que informará de la resolución final.
- l) Cuantas a juicio de la Dirección, y de acuerdo con la normativa vigente, sean necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

Art. 65.- Nombramiento y cese

El Jefe de Departamento es nombrado anualmente en el Claustro de septiembre por los miembros del Departamento correspondiente.

Sección tercera.- El Tutor**Art. 66.- Competencias**

Las competencias del Tutor de curso son las siguientes:

- a) Coordinar todas las actividades de su grupo de alumnos y atender especialmente a todos y cada uno de los que lo forman, velando por su desarrollo académico y personal, en colaboración con el Departamento de Orientación y el resto de profesores del grupo.
- b) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos, y mediar en primera instancia en caso de conflicto.
- c) En coordinación con el Departamento de Orientación, asesorar a los alumnos en sus estudios y actividades, dirigir su aprendizaje estimulando su creatividad e iniciativa, y ayudarles a descubrir la orientación de su vida profesional futura.
- d) Mantener comunicación personal con los padres o tutores legales de los alumnos y proporcionarles y recibir de ellos una información precisa para, conjuntamente, lograr una formación integral de los alumnos.
- e) Mantener con los padres o tutores legales todas las reuniones que se consideren necesarias, especialmente si surge alguna incidencia relevante. Después de cada evaluación deberá contactar con los padres de los alumnos con peores resultados académicos.
- f) Informar periódicamente al Jefe de Estudios de los contactos mantenidos con las familias y los alumnos.
- g) Preparar y dirigir las sesiones de evaluación de su grupo y redactar el acta correspondiente.

- h) Entregar a los alumnos los boletines de notas, recoger y verificar el comprobante de entrega a sus padres o tutores legales.
- i) Efectuar un seguimiento de los alumnos con materia pendiente de cursos anteriores y del boletín de notas de las asignaturas pendientes
- j) Controlar la asistencia y puntualidad de los alumnos de su grupo, poniendo en conocimiento de sus padres o tutores legales las faltas injustificadas que se produzcan.
- k) Elaborar las actas finales de su grupo y hacer el seguimiento de los alumnos que no promocionen hasta el comienzo del curso siguiente.
- l) Custodiar cuanta documentación tenga sobre sus alumnos y guardar la confidencialidad debida sobre la misma.
- m) En su caso, realizar los informes de los alumnos propuestos para Diversificación , PCPI (Programas de Cualificación Profesional Inicial) o cualquier otro programa al que puedan incorporarse..
- n) Aquellas que dentro de su ámbito les sean encomendadas por el Director del Centro.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera.- Equipo Docente de Evaluación

Art. 67.- Composición

El Equipo Docente de Evaluación está integrado por el Director Técnico, y/o el Jefe de Estudios o Coordinador de 1º y 2º de ESO, los profesores y el tutor del respectivo curso y el Departamento de Orientación.

Art. 68.- Competencias

Son competencias del Equipo Docente de Evaluación:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso.
- b) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.

- c) Evaluar a los alumnos, decidir sobre la aplicación de adaptaciones y diversificaciones curriculares, sobre su promoción y sobre la concesión de títulos.
- d) Todas aquellas que contemple la legislación vigente.

Sección segunda.- El Departamento de Orientación

Art. 69.- Composición

1.- El Departamento de Orientación está formado por el personal con la titulación idónea para desempeñar esta función, según determine la normativa vigente.

2.- Colaborarán directamente con el Departamento, cuando se considere oportuno, los tutores y profesores y, en especial, los profesores de compensación de desigualdades y atención a la diversidad.

Art. 70.- Competencias

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y en general todos los programas de mejora del proceso de aprendizaje recogidos en la legislación.
- c) Asistir a las reuniones del Claustro y de Evaluación para informar y ser informado sobre asuntos de su competencia.
- d) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- e) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, de diversificación y de todos aquellos que sean de su competencia.
- f) Elaborar el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

- g) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- h) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- i) Coordinarse con psicólogos, mediadores sociales, Servicios Sociales, técnicos de absentismo y otros agentes con el fin de mejorar la atención y el seguimiento de los alumnos
- j) Cuantas a juicio de la Dirección, y de acuerdo con la normativa vigente, sean necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

Sección tercera.- Los Departamentos

Art. 71.- Configuración y composición

1.- Los profesores se organizarán en departamentos.

2.- Los profesores de los departamentos trabajarán en equipo y determinarán de común acuerdo la programación de los contenidos, la metodología y los criterios y métodos de evaluación.

3. Funcionan los siguientes departamentos:

- a) Ciencias Naturales.
- b) Ciencias Sociales.
- c) Economía.
- d) Educación Física.
- e) Educación Plástica y Visual y Dibujo Técnico.
- f) Filosofía, Ética y Alternativa a la Religión.
- g) Física y Química.
- h) Francés.
- i) Inglés.
- j) Lengua y Literatura.

- k) Cultura y Lenguas Clásicas.
- l) Matemáticas.
- m) Música.
- n) Religión.
- ñ) Tecnología y TIC
- o) Ámbito Socio-Lingüístico.
- p) Ámbito Científico-Tecnológico.

Art. 72.- Competencias

Son competencias de los Departamentos:

- a) Elaborar la Programación Didáctica del Departamento y la Memoria.
- b) Elaborar, en colaboración con el Departamento de Orientación, adaptaciones, proyectos y programas de aprendizaje que recoja la normativa vigente.
- c) Proponer iniciativas y experiencias didácticas y pedagógicas en relación a su materia, a realizar dentro y fuera del aula (excursiones, salidas ...).
- d) Asistir a las reuniones de Departamento que sean convocadas.
- e) Cuantas a juicio de la Dirección, y de acuerdo con la normativa vigente, sean necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

Sección cuarta.- El Departamento de Actividades Socio-culturales y Deportivas

Art. 73.- Las Actividades Socio-culturas y Deportivas

1.- Tienen la finalidad de asegurar que los alumnos puedan crecer y madurar en todas las dimensiones de su personalidad, de acuerdo con los objetivos de la educación integral definida en el Carácter Propio del Centro.

2. La programación del conjunto de estas actividades forma parte de la Programación General Anual.

Art. 74.- Configuración y composición del Equipo

1.- Integran el equipo profesores voluntarios con la colaboración de alumnos también voluntarios.

2.- El equipo podrá pedir la colaboración de la AMPA al programar sus actividades.

3.- Las actividades propuestas deberán integrarse adecuadamente en las actividades escolares y serán compatibles con el desarrollo normal de la tarea docente de los profesores y la organización general del Centro.

4.- Todas las actividades programadas deberán contar con la aprobación del Director Técnico.

5.- En el mes de septiembre los integrantes del equipo nombrarán a un coordinador.

Art. 75.- Funciones

Las funciones del equipo de actividades socio-culturales y deportivas son:

a) Celebrar reuniones en el Centro para programar y organizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización del Director Técnico. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro.

b) Promover campañas educativas a lo largo del curso.

c) Organizar las actividades del Día Cultural y de las campañas solidarias.

d) Proponer a los órganos competentes salidas y viajes culturales, y coordinar en su caso la realización de las mismas.

e) Presentar sugerencias y peticiones a la Dirección y a la Titularidad.

TÍTULO V

DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 76.- Valor de la convivencia

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa – en especial de los alumnos - y de aquella en su conjunto y, por consiguiente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Al comienzo de cada curso escolar se informará detalladamente, tanto a los alumnos como a sus familias de las Normas Básicas de Funcionamiento y Conducta, que son normas de obligado cumplimiento junto con el Plan de Convivencia y el presente Reglamento. La infracción de las mismas acarrearán las sanciones correspondientes.

Art. 77.- Alteración y corrección

Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ALUMNOS

Art. 78.- Criterios de corrección

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa, y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el Centro.

Art. 79.- Clasificación de las faltas de disciplina

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves y muy graves

Art. 80.- Gradación de la correcciones

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1.- Son circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

2.- Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daños, injurias u ofensas a los compañeros, especialmente a los menores de edad o recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Sección primera.- Alteraciones leves de la convivencia

Art. 81.- Calificación

Son faltas leves de la convivencia:

- a) Faltas de puntualidad y de asistencia.
- b) Permanecer en lugares no permitidos durante los recreos, cambio de clase o transcurso de las mismas.
- c) Dejar en el aula objetos personales o material de estudio al término de la jornada lectiva.
- d) Permanecer fuera de las aulas tras el toque de entrada a clase.
- e) Comer, beber o mascar chicle en las aulas y biblioteca.
- f) Arrojar papeles o desperdicios en el suelo.
- g) No justificar las faltas de asistencia en el plazo establecido.
- h) Estar realizando tareas ajenas a la clase.
- i) Negarse a trabajar sin interferir con ello en la marcha normal de la clase, ni entrar en enfrentamientos con el profesor o con los compañeros.
- j) Hablar en clase sin permiso del profesor.
- k) No hacer las tareas de estudio encomendadas.
- l) Ir a clase sin el material escolar necesario.
- m) Levantarse del sitio sin permiso del profesor.
- n) El uso de vestimenta inadecuada al lugar y al trabajo que se desarrolla en el Centro.

ñ) El uso de teléfonos móviles, cascos u otros dispositivos electrónicos, o cualquier objeto que pudiera distraer al propio alumno o a sus compañeros.

o) Todas aquellas que no figuran como falta grave o muy grave.

Art. 82. Sanción

Las faltas leves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

a) Amonestación verbal.

b) Parte de incidencias

c) Amonestación escrita y amonestación por acumulación de partes de incidencias. En caso de amonestación, el alumno se personará en biblioteca donde recogerá el impreso de amonestación y volverá a su clase.

d) Expulsión de clase y comparecencia ante la Coordinador, Jefe de Estudios o Director.

e) Privación del recreo con el visto bueno del Coordinador, Jefe de Estudios o Director.

f) Retirada del teléfono móvil o cualquier dispositivo electrónico hasta el final de la jornada.

g) Realización de tareas de carácter académico.

h) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

Art. 83.- Órgano competente

Cualquier profesor del Centro. Deberá dar cuenta de ello al Tutor del grupo.

Sección segunda.- Alteraciones graves de la convivencia

Art. 84.- Calificación

Son faltas graves de la convivencia:

a) Reiteración de faltas injustificadas de puntualidad y asistencia a criterio de los órganos de dirección.

b) Conductas que dificulten a otros compañeros el derecho al estudio.

- c) Actos de incorrección y desconsideración a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Actos de indisciplina que perturben el desarrollo normal de las actividades dentro y fuera del Centro.
- e) Daños causados en las instalaciones o material del Centro.
- f) Daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) La incitación a la comisión de faltas.
- h) Conductas que alteren el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituyan faltas muy graves.
- i) El incumplimiento de la sanción impuesta por falta leve.
- j) El haber sido apercibido con tres amonestaciones o tres partes de disciplina.
- k) Salir sin autorización del recinto escolar.
- l) Negarse reiteradamente a trabajar.
- m) No atender de forma reiterada y desafiante a las indicaciones hechas por los profesores o por el Personal de Administración y Servicios.
- n) No justificar de forma continuada las faltas de asistencia en el plazo y forma establecidos.
- ñ) El uso de vestimenta inadecuada al lugar y trabajo que se desarrolla en el Centro de forma reiterada.
- o) Arrojar objetos en clase a los compañeros o al profesor.
- p) Faltar a clase cuando no participe en las actividades socioculturales.
- q) El uso reiterado de teléfonos móviles, cascos u otros dispositivos electrónicos, o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- r) Sacar material de la biblioteca sin permiso.
- s) Fumar o jugar a juegos de azar en el recinto escolar.
- t) En general, la reiteración de cualquier falta leve y todas aquellas que no se puedan considerar muy graves.

Art. 85. Sanción

- a) Expulsión de clase y comparecencia ante el Coordinador, Jefe de Estudios o Director Técnico.
- b) Amonestación escrita. El alumno se personará en biblioteca para recoger el impreso de la amonestación y volverá a clase.
- c) Privación del recreo.
- d) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas para mejorar el entorno ambiental del Centro.
- f) Retirada del teléfono móvil, aparato o dispositivo electrónico tres días.
- g) Parte de disciplina.
- h) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
- i) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias y extraescolares.
- j) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. El alumno deberá realizar las tareas que se le encomienden, con el fin de no interrumpir su proceso formativo.
- k) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos. El alumno deberá realizar las tareas que se le encomienden, con el fin de no interrumpir su proceso formativo

Art. 86.- Órgano competente

Del apartado a) al f), cualquier profesor del Centro dando cuenta de ello al Tutor del grupo.

Los apartados g), h) e i). el Coordinador de 1º y 2º Ciclo, el Jefe de Estudios y el Director.

Los apartados j) y k) el Director.

Sección tercera.- Alteraciones muy graves de la convivencia

Art. 87.- Calificación

Son faltas muy graves de la convivencia:

- a) La acumulación de más de 80 faltas de asistencia a una o más asignaturas. La justificación de las mismas correrá a cargo del Jefe de Estudios.
- b) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, injurias, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes hacia los profesores, el personal del Centro y hacia los propios compañeros.
- c) El acoso físico o moral a los compañeros.
- d) Uso de violencia, agresiones físicas, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidad o la honorabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) La discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa, o de otras personas que se relacionen con el Centro.
- g) La grabación, filmación o realización de fotografías y/o imágenes, y su publicación y difusión, a través de cualquier medio o soporte, especialmente si se trata de agresiones o humillaciones cometidas sobre otro u otros.
- h) Los daños graves causados intencionadamente o por el uso indebido de las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos.

- j) El uso, la incitación al mismo y la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- k) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del Centro.
- l) El haber sido apercibido con seis partes de disciplina.
- m) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- n) Apropiarse de las cosas de los demás o de las que están al servicio de todos.
- ñ) En general, la reiteración de cualquier falta grave y todas aquellas que se califican como muy graves en la legislación vigente.

Art. 88.- Sanción

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo.
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado en instalaciones, pertenencias o material del Centro o a pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a instalaciones o pertenencias con las que se relacione el Centro, en horario no lectivo.
- c) Pérdida del derecho a la evaluación continua. El alumno realizará un examen final de todas las materias de las que se encuentre matriculado.
- d) Prohibición de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro durante el resto del curso escolar.
- e) Cambio de grupo del alumno.
- f) Expulsión de determinadas clases por más de seis días y menos de dos semanas. El alumno deberá realizar las tareas que se le encomienden, con el fin de no interrumpir su proceso formativo.
- g) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. El alumno deberá realizar las tareas que se le encomienden, con el fin de no interrumpir su proceso formativo
- h) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

- i) Expulsión definitiva del Centro.
- j) Todas aquellas que no queden recogidas en este Reglamento y estén incluidas en la legislación vigente.

Art. 89.- Órgano competente

Del apartado a) el Jefe de Estudios.

Del resto de apartados el Director del Centro.

Sección cuarta.- Procedimiento sancionador

Art. 90.- Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como de las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos

Podrá aplicarse también, en relación a las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta, y por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesarios el esclarecimiento de los mismos. No obstante, cuando se vaya a aplicar la sanción de las letras h) e i) del artículo 88, la tramitación se hará por el procedimiento especial.

Art. 91.- Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial, con carácter general, se seguirá en caso de faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 90 de este Reglamento.

Art. 92.- Tramitación del proceso ordinario y especial

La tramitación de ambos procesos se hará atendiendo a la legislación aplicable en cada momento.

CAPÍTULO III

PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Sección primera.- Faltas

Art.- 93.- Clasificación de las faltas

Las faltas pueden ser: leves, graves y muy graves.

Art. 94.- Faltas leves

Son faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad injustificada en el puesto de trabajo durante 30 días.

b) Una falta injustificada de asistencia durante un plazo de 30 días.

c) La no comunicación, con la antelación debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, o no cursar en tiempo oportuno, la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo, y en general, el incumplimiento de los deberes de carácter informativo para con el Centro.

d) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta 2 veces en 30 días consecutivos.

e) No entregar en los plazos establecidos las programaciones, memorias, calificaciones, faltas de asistencia de los alumnos, así como cualquier otro documento que le sea requerido por la Dirección o la Titularidad del Centro, dentro de su ámbito de competencia.

f) No observar las normas esenciales de seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la Titularidad del Centro.

g) Todas aquellas que no estén consideradas como graves o muy graves.

Art. 95.- Faltas graves

Son faltas graves:

- a) Más de 3 y menos de 10 faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en el plazo de 30 días.
- b) Más de 1 y menos de 4 faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en un plazo de 30 días
- c) No entregar de forma reiterada en los plazos establecidos las Programaciones, Memorias, calificaciones, faltas de asistencia de los alumnos, así como cualquier otro documento que le sea requerido por la Dirección o la Titularidad del Centro, dentro de su ámbito de competencia; así como el incumplimiento del resto obligaciones educativas recogidas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.
- d) Las ofensas de palabra o de obra, cometidas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa cuando revistan acusada gravedad. Se considera que revisten acusada gravedad si menosprecian ante terceros la imagen del ofendido o de sus familiares.
- e) El incumplimiento reiterado de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la Entidad Titular del Centro.
- f) El incumplimiento de la normativa vigente respecto a la protección de datos de carácter personal.
- g) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada. Asimismo, el empleo de bienes para los que no estuviera autorizado o ajenos a funciones encomendadas, incluso fuera de la jornada laboral.
- h) El falseamiento y/o la omisión maliciosa de datos que pudieran tener incidencia en la Seguridad Social, ante la Consejería de Educación o ante la autoridad fiscal.
- i) La revelación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) En general, la reiteración de cualquier falta leve y todas aquellas que no se puedan considerar muy graves.

Art. 96.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) Más de 9 faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en un plazo de 30 días.
- b) Más de 3 faltas injustificadas de asistencia al trabajo, cometidas en un plazo de 30 días.
- c) Las faltas muy graves de respeto y de malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la realización de la tarea encomendada. Para el personal docente, se entenderá que existe fraude si se abandona injustificadamente y reiteradamente la función docente y se incumplen gravemente las obligaciones educativas derivadas de la legislación en vigor y del presente Reglamento.
- e) La apropiación, hurto o robo de los bienes propiedad del Centro, de compañeros o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias del Centro.
- f) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la Titularidad del Centro.
- g) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
- h) La revelación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa o para otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- j) La reincidencia en falta grave o la comisión de varias faltas graves.
- K) La embriaguez habitual o toxicomanía.
- l) Todas aquellas que no queden recogidas en este reglamento y estén incluidas en la legislación vigente.

Sección segunda.- Sanciones

Art. 97.- Prescripción

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán:

- a) Las faltas leves, a los 10 días.
- b) Las faltas graves, a los 20 días.
- c) Las faltas muy graves, a los 55 días.

Art. 98.- Clases de Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días, con o sin apercibimiento de despido; despido.

Art. 99- Procedimiento Sancionador

Las amonestaciones verbales dirigidas al personal docente podrán ser realizadas por el Director, el Jefe de Estudios o los representantes de la Entidad Titular del Centro.

El resto de sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador por la Entidad Titular, indicando la fecha y hechos que las motivaron.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar, a propuesta de la Entidad Titular, el 25 de octubre de 1999.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento compete la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar
2013-2014

